PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-005-2026

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DE MICROCUENCAS, MEDIANTE AISLAMIENTOS, BEBEDEROS SUSTITUTOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO 270-2025 SUSCRITO ENTRE CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE NORCASIA"

NORCASIA – CALDAS, JUNIO DE 2026

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se convoca a todas las personas, A las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales y/o benéficas o de utilidad común, o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor en la oficina asesora Jurídica del Municipio de Norcasia, Caldas.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, el Municipio de Norcasia Caldas presenta a continuación el PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES para el proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía N. SAMC-005 de 2026.

El presente documento contiene la información relacionada con las condiciones y requisitos del proceso de selección para la adquisición del bien requerido.

El interesado deberá leer completamente el presente PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se asume que tiene pleno conocimiento de su contenido.

Las comunicaciones con ocasión de este proceso, deberán ser radicadas en la Alcaldía municipal de Norcasia, (Caldas), ubicada en la carrera 6 N° 10-02 y calle 10 N° 5-02 oficina asesora Jurídica del Municipio de Norcasia, correo electrónico juridica@norcasia-caldas.gov.co, o través de la plataforma SECOP II.

CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la matriz de riesgos, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratacion-publica

La selección del contratista se realizará a través del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía, teniendo en cuenta el objeto contractual y su cuantía.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normatividad aplicable al presente procedimiento de selección objetiva del contratista se encuentra establecida en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, y las demás normas complementarias que resulten ser aplicables de acuerdo con el objeto y naturaleza del contrato.

El contrato resultante de este proceso de contratación estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones pertinentes al contrato estatal, además de las normas del Código civil y Comercial en lo que éstas le fueren aplicables.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los oferentes o proponentes que participen en el proceso de selección.

El presente contrato tiene como fundamento jurídico los principios previstos en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para los efectos pertinentes a la presente convocatoria y en concordancia con el Decreto 1082 de

2015, el presente proceso debe realizarse mediante procedimiento de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

CAPÍTULO I

1.1. OBJETO.

El MUNICIPIO DE NORCASIA-CALDAS, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, está interesado en seleccionar bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en igualdad de oportunidades y condiciones a quienes ofrezcan la propuesta más favorable, para **"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DE MICROCUENCAS, MEDIANTE AISLAMIENTOS, BEBEDEROS SUSTITUTOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO 270-2025 SUSCRITO ENTRE CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE NORCASIA"** y en concordancia con los estudios previos que harán parte integral del presente proyecto de pliego, las especificaciones, características y condiciones establecidas.

1.2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS.

El contratista se obliga a ejecutar todas las actividades correspondientes al buen desarrollo del proceso de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones técnicas consagradas en los estudios y documentos previos publicados en el portal único de contratación pública www.contratos.gov.co.

El proponente deberá presentar una propuesta de conformidad a lo solicitado:

BASE DE CÁLCULO 1.000 METROS

Instalación de Cerca amarilla

DETALLE	CANT/Ha	UNIDAD	VALOR/UNIT	VALOR/PARCIAL
1. COSTOS DIRECTOS				
1.1 MANO DE OBRA				
TRAZO Y ROCERIA	6	SMLV	82.109	492.654
AHOYADO	10	SMLV	82.109	821.090
HINCADO	6	SMLV	82.109	492.654
TEMPLADO Y GRAPADO	7	SMLV	82.109	574.763
TRANSPORTE (menor)	15	SMLV	82.109	1.231.635
PINTADA	7	SMLV	82.109	574.763
Subtotal mano de obra	**51**			**4.187.559**
1.2 INSUMOS				
POSTES DE MADERA	433	POSTE	26.775	11.593.575
ALAMBRE CALIBRE 14 (500 MT)	7	ROLLO	324.846	2.273.921
PINTURA AMARILLA ESMALTE	6	GALON	82.033	492.195
IMPERMEABILIZANTE(TIPO VARETA)	11	GALON	25.467	280.133
DISOLVENTE PARA PINTURA E IMPERMEABILIZANTE	7	GALON	26.054	182.380
GRAPAS	7	KILO	10.734	75.138
PUNTILLAS DE 3 pulgadas	2	KILO	5.058	10.117
Subtotal insumos				**14.907.459**
2 Costos Indirectos				
HERRAMIENTAS (5% MO)	5%			209.378
TRANSPORTE INSUMOS	30%			4.472.238
Subtotal indirectos				**4.681.616**

TOTAL COSTOS				**23.776.634**

Costos bebederos sustitutos

DETALLE	CANT/Ha	UNIDAD	VALOR/UNIT	TOTAL/Ha
1. COSTOS DIRECTOS				
1.1 MANO DE OBRA				
Instalación de Unidad (Bebedero + Manguera)	1	GLOBAL	100.000	100.000
SUBTOTAL M.O	**1**			**100.000**
1.2 INSUMOS				
BEBEDERO SUSTITUTO DE 250 LTS, removible, flotador y acoples	1	unid	483.915	483.915
Manguera para bebedero de 1/2 pulgada	1	Rollo (100 mts)	135.500	135.500
SUBTOTAL INSUMOS				**619.415**
SUBTOTAL DIRECTOS				**719.415**
2. COSTOS INDIRECTOS				
Herramientas	5%			5.000
TRANSPORTE INSUMOS	30%			154.854
SUBTOTAL INDIRECTOS				**159.854**

COSTO TOTAL INSTALACIÓN BEBEDERO	**879.268**

Costos talleres

DETALLE	CANT	UNIDAD	VALOR/UNIT	TOTAL
1. COSTOS DIRECTOS				
1.1 PERSONAL				
Facilitador taller	1	Taller	133.056	133.056
Preparaciòn del taller y logística	1	Taller	82.109,0	82.109,0
SUBTOTAL PERSONAL	**2**			**215.165**
1.2 MATERIALES Y EQUIPOS				
Alimentación asistentes	20	Refrigerio	6.653	133.060
Materiales	Global	Global	73.403	73.403
SUBTOTAL INSUMOS				**206.463**
SUBTOTAL DIRECTOS				**421.628**
2. COSTOS INDIRECTOS				
2.1 TRANSPORTE				
Transporte tallerista	1	dia	99.792	99.792
Auxilio transporte asistentes	20	tarifa	4.990	99.800
SUBTOTAL INDIRECTOS				**199.592**
COSTO TOTAL				**621.220**

RESUMEN

ACTIVIDAD	UNIDAD	Vr Unitario	Cantidad	Total
COMPONENTE A				
Aislamiento				
	Km	23.776.634	4,217	100.270.137
Bebederos				
	UNIDAD	879.268	4	3.517.072

AIU

Subtotal Componente A				**103.787.209**
Administración	%		23,00	23.871.058
Utilidades	%		7,00	7.265.105
IVA sobre la Utilidad	%		19,00	1.380.370
Subtotal AIU Componente A			**30,00**	**32.516.532**
TOTAL COMPONENTE A				**136.303.741**

COMPONENTE B				
Talleres				
	Taller	621.220	5,00	3.106.100,00
Subtotal Componente B				**3.106.100**
IVA sobre componente B *				590.159
TOTAL COMPONENTE B				**3.696.259**

1.3. PLAZO

Cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los tributos, tasas, contribuciones, retenciones y demás cargas fiscales que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dichos costos serán asumidos en su totalidad por el contratista, conforme a la normatividad vigente.

para cubrir la presente contratación cuentan con respaldo financiero mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1065 expedido el 15 de octubre de 2025 por la secretaría de Hacienda y Tesorería del municipio de Norcasia, Caldas, por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00), y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 325 expedido el 07 de abril de 2026 por la secretaría de Hacienda y Tesorería del municipio de Norcasia por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00), Caldas, por un valor de en concordancia con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

1.5. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios y uniones temporales con capacidad jurídica, financiera y técnica para ejecutar actividades de aislamiento de áreas de interés ambiental, protección de microcuencas,

instalación de bebederos sustitutos y educación ambiental, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios y uniones temporales con experiencia en proyectos de conservación ambiental, restauración ecológica, aislamiento de microcuencas o intervenciones similares, que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

1.6. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

La Alcaldía del Municipio de Norcasia, Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS: De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgo expedido por Colombia Compra eficiente, esta entidad ha definido como riesgo dentro de la ejecución del contrato de obra pública, los siguientes riesgos:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Secretaría General y de Gobierno, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en la audiencia pública que para tal efecto se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en el presente pliego de condiciones. De dicha audiencia se levantará un acta donde se deje constancia de las propuestas de riesgo previsible hechas por los interesados, e igualmente, de las consideraciones que sobre los mismos realice la Secretaría General y de Gobierno.

Los riesgos previsibles no considerados por la mencionada Secretaría y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

De conformidad con la Matriz de Riesgos del proceso, los riesgos sectoriales previsibles propios del contrato de obra ambiental incluyen, entre otros: (i) variaciones climáticas e hidrometeorológicas que afecten la ejecución de aislamientos en campo; (ii) conflictos con propietarios o comunidades sobre acceso a predios para instalar cercas; (iii) escasez o sobrecosto de materiales (postes, alambre, insumos) en el mercado regional; (iv) incumplimiento del contratista en la entrega de informes técnicos y cartográficos en los formatos exigidos por CORPOCALDAS; (v) retrasos en la aprobación de actividades por el comité técnico del Convenio 270-2025; (vi) daños o pérdidas de materiales durante el transporte a zonas de difícil acceso; (vii) condiciones del terreno no previstas que dificulten el ahoyado o hincado de estacones; y (viii) incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y de seguridad social del personal de campo. El tratamiento detallado, asignación y mecanismos de mitigación de cada uno de estos riesgos constan en la Matriz de Riesgos publicada como documento del proceso.
DEFINICIONES: Para efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgos:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en criterio del Municipio de Norcasia pueden presentarse en la ejecución del contrato.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace el Municipio de Norcasia de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO TRIBUTARIO: En el evento que la ejecución del contrato demande el pago de impuestos del orden nacional, departamental o municipal, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental o los Concejos Municipales o Distritales crean una carga tributaria, la misma deberá ser compensada por la entidad estatal contratante.

RIESGO FINANCIERO: Si las partes acuerdan el pago del contrato en moneda nacional, se entiende que el contratista hizo las previsiones sobre el proceso devaluativo del peso colombiano con respecto al plazo de ejecución del contrato, por lo tanto, el riesgo de devaluación será asumido por el contratista. Si las partes acuerdan, porque una de ellas es una persona jurídica extranjera, la cancelación del componente extranjero en la moneda extranjera, la entidad estatal estará asumiendo el riesgo cambiario al momento de efectuar el pago en moneda extranjera.

RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL: En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar el anticipo o pago anticipado; deberá reconocer intereses moratorios a la tasa que haya quedado establecida en el contrato y si las partes no acordaron la tasa, será la prevista en el numeral octavo del Artículo Cuarto de la Ley 80 de 1993, que establece el doble del interés civil

RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA: El incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA como una tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente si las partes así lo acordaron, se establece la posibilidad de imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente, si la entidad estatal le giró un anticipo, deberá cubrir el riesgo de incorrecta utilización mediante la constitución de la garantía única para el buen manejo y correcta inversión del anticipo.

1.7. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

De conocerse casos especiales de corrupción en las entidades estatales, deben reportarse al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; (1) 3-42-05-92; línea transparente del programa: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la carrera 8 No 7- 27, Bogotá, D.C.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El Municipio de Norcasia, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 ha determinado el cronograma a través de la plataforma SECOP II.

CAPÍTULO II

2. CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES.

2.1. HORA OFICIAL

Para todos los efectos del presente proceso de selección, la hora oficial será la hora legal Colombiana conforme al Decreto 2153 de 1992, la cual será consultada vía Internet en la página Web http://horalegal.sic.gov.co/, en caso de no ser posible la consulta por cualquier motivo imprevisto o de fuerza mayor, se tomará la hora indicada en la línea 117.

2.2. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones con ocasión de este proceso, deberán ser radicadas en la Alcaldía municipal de Norcasia, (Caldas), ubicada en la carrera 6 N° 10-02 y calle 10 N° 5-02 oficina asesora Jurídica del Municipio de Norcasia, correo electrónico juridica@norcasia-caldas.gov.co, o través de la plataforma SECOP II.

2.3. PUBLICACIONES, OBSERVACIONES Y CONSULTAS.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones se realizará en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, con cinco (05) días de antelación a la fecha del acto que ordena la apertura, como se describe en el cronograma, con el fin de que las personas interesadas puedan realizar las **observaciones al mismo (Ver Cronograma).**

2.4. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO.

Se advierte que la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones no genera obligación para El Municipio de dar apertura al proceso de selección.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

2.5. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proceso se abrirá mediante acto administrativo, el día previsto en el cronograma.

El Municipio publicará el pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación Pública: www.contratos.gov.co, en la fecha indicada en el cronograma.

El original de los pliegos de condiciones permanecerá a disposición de los interesados en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Norcasia (Caldas), para su fotocopia y/o podrá ser copiado del Portal Único de Contratación Pública. www.contratos.gov.co, teniendo en cuenta que en todo caso prevalecerá el original de los pliegos que reposan en EL MUNICIPIO.

2.6. CONSULTA Y ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Dentro del plazo establecido en el cronograma como máximo para expedir adendas, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones específicas al pliego de condiciones definitivo, mediante comunicación dirigida al correo electrónico juridica@norcasia-caldas.gov.co

2.7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, los interesados en participar en el proceso de selección deberán manifestar su interés de participar en el presente proceso a través de la página de https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE&currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar DE LA MANERA SOLICITADA POR EL APLICATIVO SECOP II. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente plural (Anexo D), según corresponda, al correo juridica@norcasia-caldas.gov.co, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral 1.4 del presente pliego.

En el evento que el número de inscritos sea superior a 10, el día y hora fijados en el cronograma en audiencia pública virtual, se realizará el sorteo para la consolidación para seleccionar máximo 10 oferentes que podrán presentar propuesta.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la Entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del Representante Legal.

Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En el evento que el número de inscritos sea superior a 10, el día y hora fijados en el cronograma del presente documento, en audiencia virtual, se realizará el sorteo para la consolidación de oferentes que podrán presentar propuesta. Se participará con el número de inscripción.

PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO:

El procedimiento del sorteo será virtual realizado mediante formula aleatoria en Excel o mediante el sorteo con balotas; El primer método será utilizado en caso de recibir manifestaciones de interés pares y el segundo de recibir un número total de manifestaciones de interés impares; en caso del proceso ser limitado a MiPymes el procedimiento de sorteo será dictada por el número de manifestantes habilitados.

Primer método (par); Si el número de inscritos es mayor a diez (10), la Entidad realizará un sorteo electrónico aleatorio, de manera virtual el cual tendrá las siguientes reglas:

a) El número y/o nombre de inscripción con el que se registró la manifestación de interés del manifestante será el designado para participar en el sorteo.

b) La entidad territorial determinará el número de veces consecutivas en las que se ejecutará los ensayos de sorteo electrónico; a fin de que los participantes tengan claridad del funcionamiento del programa, antes de seleccionar los diez proponentes.

Por ejemplo: se realizan tres (03) pruebas, sin tener en cuenta el resultado obtenido, posterior a la prueba de manera aleatoria se realizará el mismo proceso validando los oferentes que quedaran habilitados para presentar propuesta.

c) La entidad territorial publicará en Portal Único de Contratación el listado de los diez (10) inscritos que resulten favorecidos en el sorteo, quedando bajo la absoluta responsabilidad de quien se inscribe verificar oportunamente los resultados del mismo y presentar la propuesta en caso de salir favorecido, sin que para ello se requiera de otro tipo de comunicación por parte de institución.

d) Si el número de interesados es inferior o igual a 10, se adelantará el proceso con todos.
El día y hora del sorteo será el establecido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso de selección se realiza con fundamento en las reglas jurídicas que gobiernan la selección abreviada de menor cuantía, las cuales están contenidas en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, máxime que el servicio que va a ser adquirido no corresponde a otra modalidad de selección diferente a la que se propone en el presente estudio previo

Segundo método (impar); En una bolsa debidamente revisada de color oscuro, se depositarán balotas, enumeradas iniciando con el uno (1) en adelante, tantas como el número de proponentes que manifestaron interés, y el secretario de Planeación o su designado será el encargado de sacar las balotas por quienes manifestaron interés, en todo caso este procedimiento será en audiencia pública y el resultado se publicará en el SECOP II.

No será obligatoria la comparecencia de los interesados ni de apoderados.

El orden para iniciar y sacar la balota será el mismo en el cual los proponentes hayan presentado a la entidad la manifestación de interés, y se tendrá en cuenta la fecha y hora de ingreso de la solicitud radicada en el acta de cierre de manifestación.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

En el evento de que la entidad reciba menos de diez (10) manifestaciones de interés, serán ellos los que adquieren el derecho para presentar propuesta, caso en el cual no hay sorteo, de lo cual la entidad deberá dejar constancia.

Los (10) interesados que resulten ganadores en el sorteo, serán los que continuarán el Proceso de Contratación y podrán presentar propuesta.

2.8. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES–ADENDAS.

Toda aclaración o modificación al pliego de condiciones definitivo se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, que harán parte integral del presente pliego de condiciones y se expedirán hasta el plazo máximo para expedirlas fijado en el cronograma.

Las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto y publicadas en el Portal Único de Contratación Pública https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE&currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía se da por entendido que los interesados en participar en la proceso tienen conocimiento de ellas.

2.9. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

El interesado deberá presentar la propuesta a través del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE&currentLanguage=es-CO&Page=login&Cou

ntry=CO

2.10. PROPUESTAS PARCIALES / ALTERNATIVAS.

El municipio de Norcasia - Caldas para la presente contratación **NO ACEPTARÁ** la presentación de propuestas parciales, por lo que el proponente deberá presentar oferta que incluya la totalidad de los ítems y componentes del objeto contractual (Componente A: aislamientos y bebederos; Componente B: talleres de educación ambiental). Se aceptan propuestas en consorcio o unión temporal, siempre que se oferte la totalidad del objeto.

No se aceptarán propuestas alternativas, dentro objeto de participación. La propuesta que se haga de manera parcial o alternativa será rechazada de plano.

2.11. INFORME EVALUATIVO.

El informe evaluativo realizado de conformidad con el procedimiento establecido en el presente pliego de condiciones, será publicado en el Portal de Contratación Pública www.contratos.gov.co, por el término establecido en el cronograma, término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo, las observaciones que se presenten deberán ser dirigidas a través de https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

III. EVALUACIÓN

El proceso de análisis y evaluación de las propuestas será realizado por el Comité que designe la Entidad, de acuerdo con el cronograma.

3.1. EVALUACIÓN JURÍDICA

Esta evaluación consiste en el estudio y análisis de las propuestas para verificar cuales se ajustan a los Pliegos de Condiciones, de acuerdo a la documentación aportada.

3.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando que el proceso es Selección Abreviada de Menor Cuantía, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos mínimos solicitados y adicionalmente que obtenga el mayor puntaje en la calificación económica y técnica.

La oferta debe presentarse de forma TOTAL, el precio ofrecido en la propuesta económica inicial debe expresarse en pesos colombianos.

El municipio adjudicará el contrato a los proponentes cuyas ofertas se estimen más conveniente y estén ajustadas a los aspectos sustanciales de los pliegos de condiciones y que hayan obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes, una vez has sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas, sean calificadas, teniendo en cuenta que el puntaje máximo por oferta será de CIEN (100) PUNTOS distribuidos así:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20

Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

FACTOR ECONÓMICO: 49.5 PUNTOS

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 19 de marzo, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 21 de marzo, que se publica en la tarde del 20 de marzo]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\left(V_1; V_2..; ...V_m\right)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{\left(V_{min} + \underline{X}\right)}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * & \end{cases}$$

Donde:

- XB: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a XB, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\left(V_1; V_2..; ...V_m\right)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	30
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión o interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato

Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 30/09/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando

en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de

las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en

proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

CORDIALIDAD Y PAZ

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o

asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La propuesta ganadora será aquella que presente el puntaje total más alto.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS: El Comité de Evaluador designado por el Municipio, a partir,de la fecha de cierre del proceso y hasta el día fijado en el cronograma de actividades, evaluará las ofertas de conformidad con los criterios indicados.

El precio de la propuesta y los aspectos técnicos deberán mantenerse durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta todas las condiciones establecidas en este pliego, garantizando la calidad, oportunidad y eficiencia en el servicio.

FÓRMULAS DE DESEMPATE:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. presente Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

En caso de presentar dos alternativas un mismo proponente se tendrá en cuenta para la calificación la propuesta de mayor deducible.

En los ramos que contemplen deducibles para los amparos de terremoto, temblor, erupción volcánica, se calificarán los deducibles cuando se apliquen en forma diferente al valor de la pérdida, así:

Sobre el valor asegurado y / o asegurable: el puntaje obtenido multiplicado por el factor de 0.80.

En caso de no aplicar deducible en alguno de ellos se debe indicar la expresión sin aplicación de deducibles, de lo contrario se calificará con cero puntos dicho factor.

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL TOTAL (90) PUNTOS SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (90 PUNTOS)

Se otorgarán hasta veinte (20) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía son de origen nacional, diligenciando el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

3.3. PLAZOS PARA ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Dentro de los plazos señalados para los estudios jurídicos, técnicos y económicos, se podrá solicitar a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que considere indispensables, dentro del plazo que señale.

Vencido el término de la evaluación técnico-financiera los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en el SECOP II y permanecerán en la Oficina Jurídica y en el portal único de contratación por el término señalado en el

cronograma con el único fin de que los proponentes formulen las observaciones del caso; en consecuencia, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

3.4. SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIONES A LOS PROPONENTES.

Desde el momento del cierre de la presentación de las propuestas y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, EL MUNICIPIO podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier duda que surja de la(s) propuesta(s), sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni EL MUNICIPIO solicitar variación alguna a los términos de la misma.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración.

De todas maneras, EL MUNICIPIO tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

3.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (De la Selección Objetiva), EL MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que se subsane cualquier requisito que no afecte la asignación de puntaje (será subsanable cualquier documento que no sea necesario para la calificación que asigne puntaje).

Para ello se podrán solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por parte del MUNICIPIO.

En el caso que el proponente no allegue al MUNICIPIO en el tiempo establecido, los documentos o aclaraciones solicitadas, la propuesta será RECHAZADA, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes no podrán subsanar, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, es decir al vencimiento del plazo para presentar propuesta, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

3.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO adjudicará el contrato mediante resolución motivada al proponente que haya presentado la oferta que obtenga el mayor puntaje de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, EL MUNICIPIO podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La resolución de adjudicación será publicada en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

3.7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Norcasia Caldas escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de

condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, Municipio de Norcasia Caldas utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, teniendo en cuenta los lineamientos de la ley 2069 de 2020 y respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad e pensión establecido en la Ley.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al

menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

3.8. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades.

A. DE CARÁCTER JURÍDICO

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley 80 de 1993.
2. Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en este pliego de condiciones o cuando explícitamente lo exijan Leyes especiales.
3. Cuando no sean subsanadas por el proponente las deficiencias encontradas en su propuesta, a solicitud del Municipio, dentro del plazo que este establezca para tal efecto.
4. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para esta misma licitación.
5. Cuando El Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
6. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en esta licitación o cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
7. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta o no sean subsanados los errores o inconsistencias, en el plazo que otorga el municipio.
8. Cuando la propuesta presentada para participar en esta licitación no sea abonada, en caso de requerirse, por un profesional debidamente matriculado.
9. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, haya sido cancelada o no se encuentre vigente a la fecha de cierre de la presente licitación.
10. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco años más, contados a partir de la fecha de tentativa de terminación del contrato de esta licitación, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
11. Cuando el proponente o los miembros de consorcios o uniones temporales, no cuenten con la capacidad residual exigida para la presente licitación.
12. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución (anexo correspondiente), o se omita la suscripción por quienes lo integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Pliego de Condiciones y en la Ley 80 de 1993.
13. Cuando la matrícula mercantil o el certificado de existencia y representación legal del proponente no haya sido renovada y actualizada.
14. Si el objeto social del proponente en caso de ser persona jurídica no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar o no cumple en su totalidad para ejecutarlo.
15. El no diligenciamiento total de la ficha técnica.

16. Cuando se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
17. Las demás causales de índole jurídicos indicados en este pliego de condiciones y en la Ley.

B. DE CARÁCTER TÉCNICO

18. Cuando no se cumpla con las condiciones de experiencia general o experiencia especifica del proponente, determinados en el pliego de condiciones.
19. Cuando no se cumpla con las condiciones de experiencia general o específica mínima del personal profesional del proponente, determinados en el pliego de condiciones.
20. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir, no se incluya cada uno de los análisis de precios unitarios contemplados en el anexo correspondiente, Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios, listado de materiales o insumos.
21. Cuando ofrezca ejecutar el contrato, en un plazo diferente al plazo único establecido.
22. Cuando no se acredite debidamente el equipo mínimo y/o maquinaria mínima requerida.

C. DE CARÁCTER ECONÓMICO

23. Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial estimado por El Municipio.
24. En el evento en que en el anexo "Especificaciones técnicas y resumen Económico de la Propuesta" presentado con la propuesta existan errores y/o modificaciones en el nombre o en la descripción de los ítems, y/o en la cantidad correspondiente y/o supere el presupuesto oficial.
25. Cuando la propuesta sea artificialmente baja y a consideración del Comité evaluador la propuesta debe ser rechazada.
26. Cuando verificados los valores unitarios y totales de la propuesta sumada no coincidan con el valor total estipulado por el oferente.
27. Cuando exista diferencia entre la propuesta presentada a través de la plataforma SECOP II y en el anexo requerido.

D. DE CARÁCTER FINANCIERO

28. Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera, determinados en este pliego de condiciones.

3.9. DECLARATORIA DESIERTA.

El Municipio de Norcasia - Caldas- podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- Cuando no se presente ningún proponente.
- Ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones.
- Ninguna de las propuestas obtenga el puntaje mínimo
- En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.
- En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

3.10. TRANSFERENCIA O CESIÓN

El contratista adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin previa y expresa autorización escrita del Municipio de Norcasia, conforme a las disposiciones del Estatuto General de Contratación.

En caso de traslado o transferencia del contrato por motivos institucionales, las partes acordarán las condiciones de dicho traslado mediante acuerdo escrito.

3.11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

Si durante la ejecución del Contrato de seguro se llegaren a presentar mejores condiciones en el condiciones de mercado favorables al municipio contratante.

Si dichas modificaciones implican aumento de primas, se efectuarán con el consentimiento de la Entidad.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos de proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, con fijación a los precios unitarios estipulados y el plazo establecido del contrato.
2. Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el municipio exija.
3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
4. Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presentan tales peticiones o amenazas.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución.
7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar la instalación de 4,217 kilómetros lineales de cerca inerte amarilla, en estacón de madera de cuatro (4) caras, en las microcuencas de las veredas, San Esteban y microcuenca Las Pavas, microcuenca La Virgen; y en zonas de interés ambiental del municipio de Norcasia, previamente definidos y aprobados en comité técnico del presente convenio, bajo las especificaciones técnicas establecidas por CORPOCALDAS.
2. Ejecutar la impermeabilización de los estacones y la instalación de la cerca, incluyendo el trazado, ahoyado y disposición de los postes, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, garantizando las

distancias, dimensiones y elementos de refuerzo definidos para la correcta estabilidad y funcionamiento del cerramiento.

3. Suministrar materiales provenientes de aprovechamientos forestales legalmente autorizados, realizar la impermeabilización total de los estacones, el trazado, ahoyado, transporte, hincado, templado, grapado y pintura de la cerca, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
4. Realizar cinco (5) talleres de capacitación sobre restauración ecológica y manejo de viveros, garantizando logística, participación comunitaria mínima, memorias, listados de asistencia y registro fotográfico.
5. Instalar cuatro (4) bebederos sustitutos de 250 litros, con flotador, acoples y manguera de conducción, en las microcuencas intervenidas.
6. Elaborar y presentar informes técnicos, financieros y administrativos, incluyendo soporte cartográfico (shapefile), coordenadas geográficas y registro fotográfico de las actividades ejecutadas.
7. Proveer el personal, equipos, herramientas e insumos necesarios para la ejecución del contrato y garantizar condiciones seguras en los sitios de trabajo.
8. Cumplir con la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), suministrar los elementos de protección personal, reportar accidentes de trabajo y garantizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social.
9. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas a favor del municipio de Norcasia y de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, incluida la Garantía Única y la Responsabilidad Civil Extracontractual, conforme a la normatividad vigente.

4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS:

1. Pagar al contratista en la forma y términos que se establezcan en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Designar un supervisor del presente contrato
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.

CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

5. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES

Podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios y uniones temporales con capacidad jurídica, financiera y técnica para ejecutar el objeto del contrato. Cada proponente deberá acreditar los requisitos habilitantes definidos en el presente pliego conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las condiciones, establecidas en el documento del proyecto pliego de selección abreviada de menor cuantía que resultare del estudio previo.

En consecuencia, podrán participar personas naturales o jurídicas debidamente constituidas con objeto social relacionado con la ejecución de actividades ambientales, forestales, de conservación o afines, que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga, el proponente deberá comunicarlo de inmediato y por escrito al Municipio.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, existencia y representación. Deberán acreditar igualmente que su duración no será

inferior al plazo del contrato y un año más, lo que se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo de Consorcio o Unión Temporal.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales debidamente constituidas, consorcios y uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con la ejecución de obras o servicios ambientales, forestales, de conservación o afines, constituidas previamente a la fecha de apertura del proceso.

A. **Carta de Presentación.** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

B. **Fotocopia del documento de identificación.** Se debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

C. **Certificado De Existencia Y Representación y registro mercantil.** Expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente individual o de cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o cualquier forma de asociación permitida por la ley y representación legal en el Departamento de Caldas y facultad para contratar, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

D. **Garantía de seriedad.** El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de MUNICIPIO DE NORCASIA – CALDAS con NIT No. 810.002.963-5, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial total, y con una vigencia de dos (2) meses contados desde la presentación de la oferta, La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. Decreto 1082 de 2015). LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE FORMA SIMULTÁNEA CON LA OFERTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA ÚLTIMA.

E. **Registro Único De Proponentes:** Presentar el Certificado del RUP del proponente individual o de cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, documento que deberá estar en firme. Dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso de causal de inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

F. **Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.** El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso.

G. La duración de la entidad, contada a partir de la fecha del cierre establecida en el pliego de condiciones; no será inferior al plazo establecido para el contrato y un año más.

H. **Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensiones, salud y aportes a las Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA. Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales para personas jurídicas, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:**

I. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

   a. **NOTA 1**: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

   b. **NOTA 2:** Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

   c. Documentos Adicionales:

J. La obligación de comprobar la información contenida en el boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de 25 de febrero de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República. Por lo tanto la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por el Departamento y el proponente no deberá anexar tal documento. De comprobarse que el proponente o su representante legal figuran en el Boletín de responsables fiscales, la propuesta será rechazada.

K. Certificado de antecedentes disciplinarios. De conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008, el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por el Departamento a través de la página Web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso. De comprobarse que el proponente representante legal de la persona jurídica presenta antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada.

DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO

L. **Congruencia Del Objeto Social:** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la Persona Jurídica, Consorcio, Unión Temporal, la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (No aplica las S.A.S. cuando su objeto sea indeterminado).

M. **Compromiso Anticorrupción:** La verificación del diligenciamiento del Anexo No. 2, compromiso anticorrupción, corresponde al Comité Jurídico Evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

N. **Fotocopia Del RUT:** El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT.

O. El proponente deberá acreditar que puede ofertar, de acuerdo a su clasificación, los siguientes elementos o servicios:

   Código UNSPSC 77101600 Clase: Planeación ambiental.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
PATRIMONIO	Activo total - Pasivo total	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente dividido Pasivo corriente	≥30
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido Activo total	≤ 0,30
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	≥30

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y en la información financiera con corte mínimo a diciembre 31 de 2025.

INDICADOR	FÓRMULA	VALORES
Rentabilidad sobre patrimonio	Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	≥0,25
Rentabilidad sobre Activo	Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)	≥0,25

5.3. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

- Presupuesto oficial: $ 140.000.000

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

6. PROYECTOS QUE CORRESPONDAN A LA CONSERVACIÓN, USO Y MANEJO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD cuyo valor sea igual o superior al preseupuesto oficial expresado en SMMLV. Entre las actividades ejecutadas en el contrato deben estar:

La realización de talleres con enfoque ambiental, el aislamiento de mas de 4.217 ml de áreas con interés ambiental.

Si la experiencia es adquirida en calidad de consorcio la misma sera multiplicada por su % de participación.

Si la propuesta es presentada en calidad de consorcio como minimo uno de los consorciados debe tener el 50% de participación.

No se acepta experiencia adquirida como subcontrato.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar acta de liquidación o certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato
2. Valor total del contrato
3. Lugar de ejecución
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato

CAPÍTULO VI

6.1. PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada en idioma español, junto con todos los documentos inherentes a ella, en original.

La propuesta, deberá ser presentada dentro del plazo de la Selección Abreviada de Menor cuantía a través de la plataforma SECOP II. Los documentos, tanto, serán entregadas con todas sus páginas firmadas por el proponente o representante legal, totalmente legibles.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas en físico y/o correo, correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. En este caso, serán rechazadas y devueltas al proponente, en las mismas condiciones en que fueron recibidas.

Cada uno de los sobres de la propuesta deberá indicar la siguiente información:
Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II:

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS
Dirección: Carrera 6 No. 10 - 02
NORCASIA – CALDAS-
Selección Abreviada No. _____
Objeto: _____
Remite:
Razón social del oferente: _____
Nit o CC: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono: _____
Firma: _____

Los documentos se presentarán, escritos a máquina y/o computadora. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser convalidadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

La carta de presentación original deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto, anexando el respectivo poder, debidamente otorgado.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la Alcaldía Municipal de Norcasia en ningún caso, será responsable de los mismos.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se llevará cabo mediante selección abreviada de menor cuantía.

NOTA 1: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Alcaldía Municipal de Norcasia deberán estar escritos en idioma castellano, en los casos de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano o con los requisitos de apostille previsto en la Ley 455 de 1998, según sea el caso.

NOTA 2: Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, por lo tanto, la Alcaldía Municipal de Norcasia no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar todos los anexos descritos en el presente pliego de condiciones.

La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; si los términos de este proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

El interesado en participar debe entender que los anexos y adendas son parte integral del pliego de condiciones y deberá hacer una lectura integral y armónica de estos.

El sobre será entregado dentro del plazo del presente proceso selectivo con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre, a través de la plataforma SECOP II.

La Alcaldía Municipal de Norcasia se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente pliego de condiciones con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

PROPONENTES REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN
Se aceptarán ofertas presentadas por Compañías de Seguros en forma individual o en forma de consorcio o unión temporal. En caso de unión temporal deberán señalar en el documento respectivo los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la compañía integrante que como líder representará a las demás en la presentación de la propuesta y en todos los aspectos relacionados con esta selección y posteriormente en el manejo de las pólizas en el evento que le sea adjudicada y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

"Es importante resaltar, que en caso de siniestro la relación contractual siempre será manejada con la Compañía de Seguros líder, la cual será la encargada de coordinar y garantizar el pago de las pérdidas reclamadas y posteriormente gestionar ante las Compañías de Seguros coaseguradoras el reembolso de su participación".

Igualmente podrán participar en el presente Proceso de Selección, las firmas aseguradoras que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 40 de la Ley45 de 1990. Del mismo modo, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes, si fuere el caso.

NOTA: Los proponentes deben acreditar que su objeto social está relacionado con la ejecución de actividades ambientales, forestales, de conservación de ecosistemas o afines, conforme a lo exigido en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

6.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El sobre que contiene la propuesta, será abierto a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora señaladas en el cronograma para el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. La apertura de este sobre, así como la devolución de aquellas propuestas cuya solicitud de retiro se hubiere efectuado dentro de los términos señalados en este proceso, se hará a través de la plataforma SECOP II.

6.3. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la Selección Abreviada; en este caso se les devolverá y se dejará constancia de esta devolución.

6.4. TÉRMINOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

Cierre de la Invitación y Recibo de Propuestas: El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura de la Selección Abreviada y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, las cuales se señalan en el cronograma del proceso.

Evaluación de las Propuestas: El Municipio de Norcasia - Caldas efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia, económica de las propuestas y asignará el puntaje respectivo dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso. En dicho período el Municipio de Norcasia - Caldas podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los pliegos de condiciones de la presente Selección Abreviada. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas. Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, el Municipio de Norcasia - Caldas- podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes.

Consulta del Informe de Evaluación: Efectuada la verificación jurídica, financiera, de experiencia, económica de las propuestas y asignado el puntaje respectivo, los proponentes podrán consultar el informe en la Secretaría General y Administrativa o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) para que, en el término establecido en el cronograma, presenten las observaciones que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Adjudicación: El Municipio de Norcasia - Caldas adjudicará mediante acto administrativo motivado y el cual será notificado a través de su publicación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Factores Desempate para la Adjudicación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres

cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

De persistir el empate se desempatará por sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6.5. FIRMA DEL CONTRATO.

El contrato deberá firmarse dentro del período de validez de la propuesta aceptada en los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de adjudicación. Si no se pudiere firmar el contrato dentro de dicho periodo, El Municipio de Norcasia - Caldas, solicitará que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

Si dentro del plazo previsto no se legaliza el contrato por responsabilidad del contratista, El Municipio de Norcasia – Caldas, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

6.6. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés de El Municipio de Norcasia– Caldas, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que El Municipio de Norcasia – Caldas comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

6.7. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Municipio de Norcasia-Caldas se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

6.8. PROPUESTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

De conformidad con lo establecido en la Ley, con el fin de determinar la existencia de un precio artificialmente bajo, se deberá documentar cual es el valor comercial o las condiciones del mercado del bien o servicio a contratar, para así confrontarlo con el valor presentado en la oferta.

Si del resultado de la confrontación de precios, EL MUNICIPIO estima que el precio ofrecido es artificialmente bajo, se requerirá al Proponente para que presente las explicaciones que sean del caso, las cuales se remitirán al Comité Asesor y Evaluador del proceso, quien deberá, justificando las razones de su decisión, recomendar si se acepta la justificación presentada y se celebra el contrato, o si por el contrario no se aceptan y en consecuencia se rechaza la propuesta.

Se considera precio artificialmente bajo si el valor de la propuesta de un oferente está por debajo del 95% del presupuesto oficial.

6.9. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al castellano, la misma que el proponente avalará con su firma. En este caso, para los efectos del proceso de contratación y del contrato, regirá la traducción en idioma castellano.

6.10. MONEDA

La propuesta económica y la cancelación de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato, a cargo del municipio, serán en pesos colombianos.

6.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.
Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

6.12. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 9855 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

6.13. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

CAPÍTULO VII

CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. GENERALIDADES

El proponente al que se le adjudique el contrato deberá suscribirlo dentro del plazo establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado, el municipio de Norcasia-Caldas mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro del día (un día) siguiente, al proponente calificado en siguiente lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).
Si el adjudicatario de la convocatoria es un consorcio o Unión Temporal, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes y previamente a la suscripción del mismo, copia del NIT, el cual deberá quedar incluido en la respectiva minuta de contratación para efectos de su identificación Tributaria.

7.2. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD

Dado que el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y el MUNICIPIO no existirá vínculo laboral alguno, y será responsabilidad del contratista mantener indemne al Municipio de Norcasia, de cualquier reclamación por parte de sus contratistas o subcontratistas, así como las reclamaciones de terceros por actos o hechos cometidos por el Contratista o sus contratistas o subcontratistas.

En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

7.4. FORMA DE PAGO:

El municipio tiene previsto realizar los pagos de la siguiente manera: mediante actas parciales con base en las cantidades ejecutadas hasta el 90%, el 10% restante sera pagado contra el acta de liquidación.

Para los Pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar de sus empleados.

Nota 1: Lo anterior, además, previa verificación del cumplimiento por parte del supervisor y presentación de los siguientes documentos:

Factura y/o cuenta de cobro
Informe de actividades ejecutado o avance de obra. Deben incluir:

2. Registro fotográfico de las acciones y actividades realizadas.
3. Soporte cartográfico de los avances de las actividades reportadas en formato shape (.shp).
4. Salidas gráficas de las áreas intervenidas en formato PDF.

5. Documentos memorias del taller para la implementación de las actividades de restauración y manejo de viveros.
6. Soporte cartográfico de las áreas intervenidas con aislamientos y en proceso de restauración, y Geodatabase (.gdb) en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS CTM12, teniendo en cuenta las directrices para la estructuración de información cartográfica definidos por CORPOCALDAS en la versión 2025 (Anexo: Parámetros para la Estructuración de Información Cartográfica), el cual tiene como propósito armonizar la información reportada con el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR de la Corporación. Salidas gráficas de las áreas intervenidas en formato PDF, .MPK (o. PPKX) y/o. MXD (o. APRX) y aquellos que se requieran por parte del supervisor del CONTRATO.

Relación del personal
Soporte de planilla de pago seguridad social integral
Certificados parafiscales
Acta de recibo de obra parcial y/o final
Garantías según acta final
Informe de supervisión

La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de esta.

7.2. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

7.3. CESIONES Y SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita del municipio de Norcasia-Caldas. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el municipio de Norcasia-Caldas no existirá relación alguna, por los contratos celebrados por el contratista.

7.4. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

7.5. GASTOS.

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista, así como las garantías a que haya lugar.

7.6. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Por lo tanto, los precios que se propongan las deberán considerar.

El presente proceso de contratación se encuentra exento del pago de impuestos municipales. En consecuencia, los oferentes no deberán considerar dichos tributos en sus propuestas económicas.

Sin embargo, sí deberán tener en cuenta los siguientes aspectos económicos que pueden incidir en el precio del contrato.

Fluctuación de precios. Resulta indispensable que el contrato se cumpla en el término de tiempo pactado inicialmente, pues de lo contrario, implicaría riesgos en el cambio de precios del mercado.

Para establecer el valor estimado del contrato se ha efectuado el correspondiente presupuesto, que será publicado como anexo al pliego de condiciones en su debida oportunidad.

Por su parte, los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para ofertar con base en su propia información, de manera que deberán tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

7.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley.

7.11. INAPLICABILIDAD DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES (INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, CADUCIDAD Y MULTAS)

Al presente contrato de obra civil/ambiental le son aplicables las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 (interpretación, modificación y terminación unilateral, caducidad y multas), de conformidad con el artículo 14 de la misma ley, dado que se trata de un contrato que tiene por objeto directo las actividades constitutivas de la función pública de protección del medio ambiente.

7.12. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El MUNICIPIO con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio, ejercerá los debidos controles a través de la SUPERVISIÓN, que será ejercida el funcionario que se designe para el efecto.

El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá exigir en cualquier momento al contratista la información necesaria, así como la adopción de medidas para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Por lo anterior, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección de los desajustes que pudieren presentarse, así como para exigir el cumplimiento del objeto contractual. No obstante lo anterior, el supervisor no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser consultadas y autorizadas previamente y de manera expresa por el ordenador del gasto.

7.13. LIQUIDACIÓN.

Una vez terminado el Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la ejecutoria del acto administrativo que ordene la terminación. Para el efecto, el contratista y el Supervisor, suscribirán la respectiva acta, en los términos previstos en

el artículo 11 de la Ley 1150 de 2008, en el acta de liquidación constará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, la del ordenador del gasto y la del contratista.

Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la notificación o convocatoria respectiva a la parte para suscribir la liquidación.

El acta de liquidación unilateral se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.14. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, el domicilio contractual será el MUNICIPIO DE NORCASIA (CALDAS).

CAPÍTULO VIII GARANTÍAS

8. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA DE NORCASIA identificada con NIT 810.002.963-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los

	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

En atención a lo establecido en el literal 29 del Convenio Interadministrativo No. 270 de 2025, suscrito entre el municipio de Norcasia y CORPOCALDAS, el cual dispone: *"Exigir a los contratistas la constitución, a favor del municipio de Norcasia, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos*", se establece que las garantías exigidas en el contrato derivado del presente proceso contractual corresponden a las siguientes:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá cargar la garantía de cumplimiento a la plataforma SECOP II dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad y de CORPOCALDAS. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>- ALCALDÍA DE NORCASIA identificada con NIT 810.002.963-5
-Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS identificada con NIT 890.803.005-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Por un monto equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un monto equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años</td><td>Contados a partir del
acta de recibo final por un monto equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Característica	Condición
Asegurados	Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS identificada con NIT 890.803.005-2, ALCALDÍA DE NORCASIA identificada con NIT 810.002.963-5 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Según lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA DE NORCASIA identificada con NIT 810.002.963-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

ERRORES E INEXACTITUDES

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato al cual se adhiere a este documento

no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
MONICA YINETH FRANCO GOMEZ CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**YEFERSON ESNEIDER CÁRDENAS FRANCO** Secretario de Planeación Estratégica, Gestión Del Riesgo y Medio Ambiente
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

ANEXOS CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MUNICIPIO DE NORCASIA (CALDAS)

REFERENCIA: Proceso de selección abreviada de menor cuantía Nº SAMC-005-2026

El(los) suscrito(s): _____, de acuerdo con el pliego de condiciones, presento (amos) la siguiente propuesta para_____ (indicar el objeto del proceso de selección) y, en caso de que me (nos) sea aceptada por el Municipio de Norcasia, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato correspondiente.

Asimismo, declaro (amos):

- Que conozco (cemos) la información general y demás documentos del pliego de condiciones y que acepto(amos) los requisitos allí contenidos.
- Que he (mos) recibido las siguientes adendas a los documentos del proceso de selección _____(indicar el número y la fecha de cada una) y que acepto(amos) su contenido.
- Que he (mos) visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse compromete sólo al (los) firmante(s) de esta carta.
- Que ninguna persona distinta al (los) firmante(s) tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- Que no me (nos) hallo (amos) incurso(s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no me (nos) encuentro (encontramos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no he (mos) sido sancionado (s) mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de Cierre del proceso de selección, o en su defecto, informo (amos) que he (mos) registrado incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (indicar el nombre de cada entidad).
- Que si se me (nos) adjudica el contrato, me (nos) comprometo (emos) a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
- Que la presente propuesta consta de _____ (__) folios, debidamente numerados.

Atentamente,
Nombre:
Cédula No.:
NIT:
Dirección:
Teléfono Fijo/ Celular:
Fax:
Ciudad:

_____
(Firma del representante legal del Proponente)

MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE NORCASIA
Norcasia, caldas.

REFERENCIA:

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la ....., cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. El CONSORCIO _____ (INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ AL CONSORCIO), está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN** (*) **(%)**
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del CONSORCIO es _____, identificado con Cédula No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
5. La sede del CONSORCIO es:

Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
Fax: _____ Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

_____
(nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica de cada uno para los integrantes del CONSORCIO)

_____
(nombre y firma del representante del CONSORCIO)

MODELO DE ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE NORCASIA
Norcasia, Caldas.

REFERENCIA:
Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____y _____ manifestamos que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de ....., cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. La UNIÓN TEMPORAL _____ (INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ A LA UNIÓN TEMPORAL), está integrada por:

NOMBRE	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)**	**COMPROMISO (2) (%)**
A._____	_____	_____
B._____	_____	_____
C._____	_____	_____

- Discriminar las actividades por ejecutar, para cada uno de los integrantes.
- La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:
Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____ Fax: _____
Ciudad: _____
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____

_____
(nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica para cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL)

_____
(nombre y firma del representante de la UNIÓN TEMPORAL

CERTIFICACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA

El Suscrito (Revisor Fiscal o Representante legal, según sea el caso), certifica que la sociedad _____, identificada con NIT. _____, se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los___ días del mes de _____ del año 2024, en _____.
(Se firma según el caso por: Tarjeta No._____ Revisor Fiscal)

Firma Representante Legal_____ C.C. No._____

OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá acreditar que puede ofertar, de acuerdo a su clasificación, los siguientes elementos o servicios: